GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
RECIBIDO
28 DIC 2023
POR: _____ HORA: _____
GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DESPACHO SUPERIOR
RECIBIDO
28 DIC 2023
NOMBRE: Liana
HORA: 9.27 a.m FOLIOS: -20-

Oficio UDAI-359-2023/JGR/fu
Guatemala, 27 de diciembre de 2023

Señor Ministro

Reciba un respetuoso saludo deseándole éxitos en el desempeño de sus labores diarias.

Se hace de su conocimiento que de conformidad con el nombramiento NAI-016-2023, los auditores designados realizaron Auditoría de Cumplimiento al Departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el período comprendido del 01 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023.

Derivado de lo anterior, se traslada el informe de Auditoría CAI 00016 en el cual se detalla el trabajo realizado y se adjuntan los anexos correspondientes al informe en mención.

Así mismo, en el oficio UDAI-360-2023/JGR/fu de fecha 27 de diciembre de 2023 se traslada la Guía 3 "Consenso de recomendaciones" para darle cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo número A-070-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, del Contralor General de Cuentas.

Atentamente,

Lic. Julio García Ruano
Jefe de la Unidad
de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo
y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
28 DIC 2023
Hora: 09:05 Firma:
Registro Único de Expediente:

Licenciado: Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Su despacho

DESPACHO VICEMINISTERIAL
ADMINISTRATIVO - FINANCIERO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
RECIBIDO
28 DIC 2023
HORA: 9:29 FIRMA:

Cc.
Viceministerio Administrativo Financiero- Lic. Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Director Administrativo- Lic. Sigfrido Mendizábal Klée
Jefe del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones- Lic. Alfredo Ixcoy Xiloj
Archivo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
Del 01 de Septiembre de 2022 al 31 de Agosto de 2023
CAI 00016

GUATEMALA, 19 de Diciembre de 2023

Guatemala, 19 de Diciembre de 2023

Licenciado :
Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-016-2023, emitido con fecha 02-11-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____
Fredy Eduardo Umul Yutan
Supervisor

F. _____
Rolando Paz Gonzalez
Auditor,Coordinador

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	6
7.2 DEFICIENCIAS CON ACCIÓN	12
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	16
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	16
ANEXO	16

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social es la Institución del Estado encargada de promover y verificar el cumplimiento de la legislación laboral, así como elaborar e implementar políticas y programas con equidad, relativas al trabajo decente y la previsión social, en beneficio de la población trabajadora y grupos en riesgo de vulnerabilidad laboral.

1.2 VISIÓN

Ser un Ministerio reconocido, fortalecido, competente, transparente y acorde a un mundo cambiante, que se proyecte a la sociedad, sea reconocido y que promueve el trabajo decente, el dialogo social, la cultura de respeto a la legislación laboral, el bienestar de la sociedad y la protección de los grupos vulnerables en el mundo del trabajo.

2. FUNDAMENTO LEGAL

El trabajo a realizar, se encuentra fundamentado en el Artículo 22 Auditoría Interna, Acuerdo Gubernativo número 215-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha 05 de septiembre de 2012; Artículo 47 Auditoría Interna, Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 14 de junio de 2019; Acuerdo Número A-070-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las disposiciones siguientes: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB-; b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental - MAIGUB- y c) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental; Acuerdo Gubernativo No. A-039-2023 que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Nombramiento(s)
No. 016-2023

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Verificar que los expedientes y procesos de compra directa, cotización y licitación, cumplan y contengan la documentación de soporte completa, aplicando normativa y legislación vigente, así como la respectiva publicación en GUATECOMPRAS.

4.2 ESPECÍFICOS

- Evaluar el cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Acuerdo Ministerial 148-2022 y el Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, para las adquisiciones públicas ejecutadas en el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones.
- Verificar que los procesos de compra directa, cotización y licitación se efectuaron conforme a la normativa vigente.
- Examinar la información y documentación de compra directa, cotización y licitación, se encuentren registrados, agregados a los expedientes y publicados en el portal electrónico de GUATECOMPRAS.
- Verificar que las modificaciones al Plan Anual de Compras, se encuentren publicadas y actualizadas en Sistema GUATECOMPRAS.

5. ALCANCE

De conformidad con el Nombramiento de Auditoría Interna número NAI-016-2023, se practicó Auditoría de Cumplimiento a los eventos de compra directa, cotización y licitación del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Administrativa, para evaluar la estructura de control interno y procedimientos aplicados, se realizó por el período comprendido 01 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Departamento de contrataciones y adquisiciones	246	NO		70

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

Por medio de oficio CAI-00016-2023-2 de fecha 13 de noviembre de 2023, se solicitaron expedientes de compra directa, cotización y licitación, el plazo estipulado en la solicitud

era del 16 de noviembre de 2023 para 70 expedientes, de los cuales se recibieron 60 expedientes y 10 no se recibieron.

El oficio SMK/AIX/DA-DCA-nb No.0793-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023 signado por Jefe del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, indica que de los expedientes pendientes de entregar se trasladaran al tenerlos de forma inmediata.

Derivado de lo anterior y atendiendo a los proceso y plazos estipulados en el Manual de Auditoria Interna Gubernamental -MAIGUB-, ya no se evaluaron los 10 NOG,s restantes; Compra Directa 18310265, 19906579, 20098200, 20234325, 20333579, 20493428, Cotización 18894798, 19150261, 19601441 y 19811209.

6. ESTRATEGIAS

Se utilizó el método aleatorio, mediante el cual se determinó una muestra del 30% del total de operaciones de los eventos de Compra Directa, Cotización y Licitación efectivamente adjudicados en el periodo de la auditoría, de forma selectiva y representativa, para evaluar los requisitos, registros, procedimientos y control interno en la adjudicación del expediente, con lo cual se obtuvo información suficiente y competente para determinar el cumplimiento de los procedimientos de control interno de acuerdo a leyes, normas y reglamentos vigentes.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Departamento de contrataciones y adquisiciones

Riesgo materializado

ADQUISICIÓN DE BIENES SIN FACTURA DE RESPALDO

En la verificación de los expedientes de compra directa proporcionados por el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se determinó que el expediente con el NOG 20,628,277 contiene la factura electrónica Serie 75C3EA76 Numero de DTE: 2405581400 por valor de Q. 33,182.00, que ampara el pago de la compra de: "Adquisición de materiales varios para uso en los talleres de herrería, carpintería y buenas prácticas agrícolas de la Dirección General de Empleo/Programa Nacional de Escuela Taller", misma que al revisar su autenticidad por scanner del código QR se encuentra anulada.

Derivado de lo anterior vulnera lo estipulado en el Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 29. Documentos

obligatorios. "Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes o por medio electrónico, para entregar al adquiriente y, a su vez es obligación del adquiriente exigir y retirar los siguientes documentos: a) Facturas, por las ventas, permutas, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdida, o cualquier hecho que implique faltante de inventario cuando constituya hecho generador de este impuesto, y por los servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas. En este último caso, debe indicarse en la factura que la venta o prestación de servicio es exenta y la base legal correspondiente...".

Acuerdo de Directorio No. 13-2018, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, establece: Artículo 3. "Documento Tributario Electrónico - DTE-. ¿El Documento Tributario Electrónico o DTE, es un archivo electrónico en formato XML, certificado de acuerdo con las disposiciones del régimen FEL, que comprende facturas, notas de débito y crédito, recibos y otros documentos autorizados por la SAT.".

Comentario de la Auditoría

Los comentarios y pruebas presentadas por la Directora General de Empleo, Director Administrativo y Jefe de Contrataciones y Adquisiciones fueron analizada, determinándose que los argumentos y documentación no desvanecen la deficiencia detectada, toda vez que solamente se presenta hoja de papel bond tamaño carta de fecha 12 de diciembre de 2023 con el membrete en blanco y negro de "FERRETERIA Y ELECTRICOS MODERNOS "FEMSA"", donde indica que dicha factura fue anulada por error involuntario y que se está trabajando para su reactivación.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio No. SMK/AIX/DA-DCA-jrpq No. 0820-202, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Director Administrativo y el Jefe de Contrataciones y Adquisiciones, como respuesta a la notificación emitida a través oficio de notificación No.:UDAI-003-2023 y No.:UDAI-004-2023, CAI 00016, de fecha 06 de diciembre de 2023, presentaron pruebas de descargo en la que literalmente manifiestan: "...En cuanto a la documentación de respaldo de las adquisiciones realizadas le indico que el documento es recibido en el área de almacén, para la elaboración dela Forma 1H que ampara dicho ingreso, posteriormente el expediente original es remitido al Departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Administrativa, donde se revisa que la documentación cumpla con los requisitos de Ley, para posteriormente ser operado y remitido a la Unidad de Administración Financiera y que este continúe el proceso respectivo, sin embargo, al momento de revisar y operar la referida factura a través del Sistema Informático de Gestión -SIGES- está no presentó ningún inconveniente, ya que el sistema rechaza los documentos al momento de su ingreso si estos no cumple con las características o en su defecto si este se encuentra anulado, por lo que, al momento de ser verificado y trabajado en el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, el documento cumplía con los requisitos necesarios. Derivado de lo anterior se llegó a la conclusión que el documento fue anulado por el proveedor posterior a ser revisado en el Departamento de

Contrataciones y Adquisiciones, razón por la cual dicha situación no pudo ser identificada. Partiendo de esto se tomó la decisión de establecer comunicación con el proveedor y solicitar una explicación al tema, indicando el mismo que el documento fue anulado por un error involuntario y que este ha tomado cartas en el asunto para la Reactivación del documento. Se adjunta documento recibido del proveedor. Ver anexo 1..."

Mediante oficio DGE 993-2023 COC/ shgh, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Directora General de Empleo, como respuesta a la notificación emitida a través oficio de notificación No.:UDAI-006-2023, CAI 00016, de fecha 06 de diciembre de 2023, presentó pruebas de descargo en la que literalmente manifiesta: "...Según la información trasladada acerca de la deficiencia encontrada en la verificación de los expedientes de compra directa proporcionados por el Departamento de Contrataciones, determinando que el expediente con el NOG 20628277, el cual contiene la factura electrónica 75C3EA76, número de DTE 2405581400, por un valor de Q33,182.00, por la compra de materiales varios para uso de PNETTE, misma que al revisar por scanner de QR se encuentra anulada. Por lo que dentro del proceso para realizar compra de equipos y materiales la intervención de la DGE, es al iniciar el proceso con los pedidos y posteriormente en el traslado de factura proporcionada por compras junto con su expediente para razonamiento de la misma, momento en el cual se encontraba vigente...".

Responsables del área

ALFREDO IXCOY XILOJ
SIGFRIDO MENDIZABAL KLEE
CLAUDINNE OGALDES CRUZ de BARRAL

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director Administrativo y el Jefe de Contrataciones y Adquisiciones le exijan al proveedor la factura que ampara la compra, misma que deberá ser razonada por la Directora General de Empleo para su incorporación al respectivo expediente. Debiendo en un plazo de 30 días hábiles presentar y documentar a la Unidad de Auditoría Interna las acciones correctivas realizadas en esta recomendación.	18/12/2023

2. Departamento de contrataciones y adquisiciones

Riesgo materializado

EXPEDIENTES DE COMPRAS DIRECTAS INCOMPLETOS

Al realizar auditoría al Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, relacionado a la revisión de los expedientes de compras directas, se verificó que 9 expedientes de la muestra seleccionada no se les adjunta la documentación de soporte que forman parte de los requisitos del proceso, los cuales se detallan a continuación:

NOG	MONTO	OBSERVACIÓN
19181051	Q. 35,700.00	No se adjunta Preorden SIGES
19462522	Q. 84,700.00	No se adjunta Preorden SIGES y Acta Negociación
19956819	Q. 35,310.00	No se adjunta Preorden SIGES y Acta Negociación
20484097	Q. 48,270.00	No se adjunta Acta Negociación
20587678	Q. 68,250.00	No se adjunta Acta Negociación
20625731	Q. 30,000.00	No se adjunta Acta Negociación
18389635	Q. 89,940.00	No se adjunta Acta Negociación
18505996	Q. 89,970.00	No se adjunta Acta Negociación
18442846	Q. 84,637.00	No se adjunta Acta Negociación

Acuerdo No. A-039-2023, de fecha 24 de mayo de 2023 del Contralor General de Cuentas, que aprueba las NORMAS GENERALES Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, NORMA No. 4 NORMAS APLICABLES A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. Numeral 4.2 Documento de Respaldo. "Toda operación que realicen los organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y de la Entidades. Por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad de cada operación y facilitar el análisis de los mismos.".

Acuerdo Ministerial No. 148-2022 de fecha 30 de Marzo de 2022, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el apartado de Compras Directas con Oferta Electrónica, literal b.1) Proceso: Paso No. 2 en su actividad indica requisitos de compra y anexos, así como, envío de la Pre-Orden en el SIGES.

Comentario de la Auditoría

Los comentarios y pruebas presentadas por el Director Administrativo y Jefe de Contrataciones y Adquisiciones fueron analizada, determinándose que los argumentos y documentación presentados no desvanecen la deficiencia toda vez que el Acuerdo Ministerial No. 148-2022 de fecha 30 de Marzo de 2022, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el apartado de Compras Directas con Oferta Electrónica, b.2) Documentos: Los documentos mínimos que deben conformar lo expedientes por la modalidad de Compra Directa con oferta electrónica son los siguientes: "...Acta de negociación (cuando corresponda)..."

Comentario de los Responsables

Mediante oficio No. SMK/AIX/DA-DCA-jrpq No. 0820-202, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Director Administrativo y el Jefe de Contrataciones y Adquisiciones, como respuesta a la notificación emitida a través oficio de notificación No.:UDAI-003-2023 y No.:UDAI-004-2023, CAI 00016, de fecha 06 de diciembre de 2023, presentaron pruebas de descargo en la que literalmente manifiestan: "...Con relación a los expedientes de compra directa los cuales se establece que están incompletos se indica lo siguiente: NOG 19181051, 19462522 y 19956819, no se adjunta preorden SIGES: de acuerdo con lo indicado en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, cada Centro de Costos deberá elaborar la preorden correspondiente en el SIGES y posteriormente enviarla a través del mismo sistema para que el auxiliar de compras pueda consolidar y elaborar la orden de compra, extremo que si se cumplió ya que la orden de compra fue elaborada. Lo que no figura en el expediente es la captura de pantalla que adjuntan los Centros de Costos del momento en que es creada la preorden, sin embargo, dicha captura no es requerida en el Manual de Normas y Procedimientos. NOG 19462522, 19956819, 20484097, 20587678, 20625731, 18389635, 18505996 y 18442846, no se adjunta acta de negociación: en cada uno de estos casos la respectiva Acta de Negociación fue elaborada, sin embargo, la misma no figura en los expedientes. Se adjuntan capturas de pantalla y copia de Actas elaboradas, mediante las cuales se evidencia que efectivamente fueron elaboradas y publicadas a través del Sistema Guatecompras. Ver anexo 4..."

Responsables del área

ALFREDO IXCOY XILOJ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director Administrativo gire instrucciones al Jefe del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, para que se integre el Acta de negociación a los expedientes físicos de las compras. Debiendo en un plazo de 30 días hábiles presentar y documentar a la Unidad de Auditoría Interna las acciones correctivas realizadas en esta recomendación.	18/12/2023

3. Departamento de contrataciones y adquisiciones

Riesgo materializado

PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE GUATECOMPRAS FUERA DE PLAZO ESTABLECIDO.

En la revisión de los expedientes de compras directas de acuerdo con la muestra seleccionada, realizadas por el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones se verificó, que facturas que amparan dichas compras fueron publicadas en el Portal de Guatecompras fuera del plazo establecido, dichos documentos se describen a continuación:

NOG	OBSERVACIÓN
17962129	Publicación fuera del plazo
18107036	Publicación fuera del plazo
20633734	Publicación fuera del plazo
20628277	Publicación fuera del plazo
20681879	Publicación fuera del plazo
20845596	publicación fuera del plazo
20349572	publicación fuera del plazo
20587678	publicación fuera del plazo
20596685	publicación fuera del plazo

Resolución Número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2023, Dirección General de Adquisiciones Del Estado. NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO GUATECOMPRAS, Artículo 21. Procedimiento para el registro de las Compras Directas con Oferta Electrónica. Las Unidades Ejecutoras por medio de los usuarios correspondientes, deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, la información y documentación que el sistema requiere en cada una de las fases del proceso, en la forma y tiempo que se describe a continuación: En la literal f) FACTURA. La Unidad Ejecutora deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la factura dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha de su emisión.

Comentario de la Auditoría

Los comentarios y pruebas presentadas por el Director Administrativo y Jefe de Contrataciones y Adquisiciones fueron analizada, determinándose que los argumentos y documentación presentados no desvanecen la deficiencia toda vez que no se adjuntan acciones para mitigar o reducir el riesgo de la deficiencia en mención.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio No. SMK/AIX/DA-DCA-jrpq No. 0820-202, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Director Administrativo y el Jefe de Contrataciones y Adquisiciones, como respuesta a la notificación emitida a través oficio de notificación No.:UDAI-003-2023 y No.:UDAI-004-2023, CAI 00016, de fecha 06 de diciembre de 2023, presentaron pruebas de descargo en la que literalmente manifiestan: "...En respuesta a esta deficiencia me permito informar que se han realizado acciones para procurar que la documentación requerida sea publicada a través del Sistema Guatecompras en los plazos establecidos, sin embargo, los NOG 17962129, 18107036, 20633734, 20845596 y 20349572, corresponden a productos y servicios recibidos en los Centros Recreativos y Vacacionales de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, y la documentación de respaldo de dichas adquisiciones es recibida en el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones fuera del plazo estipulado en la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado. Los NOG 20628277 y

20596685, corresponden a productos recibidos en las Escuelas Taller de la Dirección General de Empleo, ubicadas en el interior del país, por lo que, la documentación de igual forma es remitida por la dependencia correspondiente fuera del plazo establecido. En cada uno de los NOG indicados, la documentación necesaria para poder cumplir con lo estipulado en la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado fue remitida por los Centros de Costos y Unidades correspondientes en un plazo que impide cumplir con las fechas solicitadas. Se adjuntan facturas de los NOG indicados, con los sellos que reflejan la fechas en que los expedientes fueron ingresados al Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, asimismo, los oficios que se han girado a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado solicitando remitir la documentación que permita la publicación oportuna de las facturas. Ver anexo 5. Oficio MJCD/ AIX/ DA- DCA- jp No. 0059-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, mediante el cual se solicitó a la Licenciada Brenda Elizabeth Molina Leonardo las facturas razonadas de obras, servicios o insumos adquiridos por la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica, para poder ser publicadas de acuerdo con la legislación vigente. Ver anexo 6. Oficio SMK/AIC/DA-DCA-jrpq No. 0744-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, mediante el cual se solicita nuevamente remitir los expedientes con el tiempo adecuado para cumplir con los plazos establecidos, asimismo se hace referencia a la compra directa con oferta electrónica CD-141-2021, en el cual se indica que los productos fueron recibidos el 30 de septiembre de 2021 y el expediente remitido al Departamento de Contrataciones y Adquisiciones el 29 de octubre de 2021. Ver anexo 7..."

Responsables del área

ALFREDO IXCOY XILOJ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director Administrativo conjuntamente con el Jefe Contrataciones y Adquisiciones, emitan lineamientos, circular o cualquier otra acción que estipule tiempos para la entrega de facturas de los centros de costo con el fin de cumplir con lo estipulado en la normativa vigente. Debiendo en un plazo de 30 días hábiles presentar y documentar a la Unidad de Auditoría Interna las acciones correctivas realizadas en esta recomendación.	18/12/2023

7.2 DEFICIENCIAS CON ACCIÓN

1. Departamento de contrataciones y adquisiciones

Riesgo materializado

PAGO IMPROCEDENTE POR SERVICIO DE ALIMENTOS
De la verificación efectuada a la muestra de los expedientes de compra directa

proporcionados por el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se determinó que el expediente con el NOG 20,681,879 contiene la documentación que respalda la compra de: "Adquisición de desayunos, almuerzos y cenas para servirse los días 26, 27 y 28 de julio de 2023 en el Centro Vacacional Casa Contenta, Panajachel, por motivos de la capacitación de formación de inspectores de trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social", el evento fue adjudicado a la entidad EUROGORMET SOCIEDAD ANONIMA por valor de Q. 74,385.00 para 255 desayunos, 360 almuerzos y 240 cenas según SIGES-ORDEN DE COMPRA O.C: 432, sin embargo a dicha empresa se le pago según factura Serie: 7AA0CD9D número de DTE: 3787800766 el valor de Q. 53,505.001, derivado que el día 28 de julio de 2023 se canceló la capacitación por que habían más de 25 personas con problemas estomacales; según consta en el oficio IGT-3499-2023-RDGI/mfvb de fecha 4 de agosto de 2023, asimismo no obra en el expediente el documento que ampara la satisfacción del servicio recibido por parte de la Inspección General de Trabajo.

Por lo anterior se vulnera lo estipulado en Decreto Número 89-2002, de fecha 06 de diciembre 2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, ARTICULO 8. Responsabilidad administrativa. "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.".
Acuerdo Ministerial No. 148-2022 de fecha 30 de marzo de 2022 que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el apartado de Compras Directas con Oferta Electrónica, paso 17, actividad, "...Si se recibe un servicio, el centro de costo de la dependencia requirente, razonará la factura y elaborará Constancia de Recepción a Satisfacción del Servicio, firmada y sellada por la Dirección respectiva.".

Comentario de la Auditoría

Los comentarios y pruebas presentadas por el Ex Jefe de Tesorería y Jefa de Contabilidad fueron analizada, determinándose que los argumentos y documentación no desvanecen la deficiencia detectada, toda vez que, en el oficio No. UDAFCTA-618-2023 /KJLQ, de fecha 12 de diciembre de 2023, en la literal "a" confirman que previo a realizar el pago conocieron el incidente, informado por el Inspector General de Trabajo, referente al problema que se dio por la ingesta de alimentos servidos por la empresa contratada, y la suspensión de la capacitación programada.

Asimismo, argumentan que según Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector

Público no está catalogado como un servicio; sin embargo, la deficiencia no objeta el renglón presupuestario, si no el procedimiento que se obvió establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el apartado de Compras Directas con Oferta Electrónica, paso 17 y paso 19.

Asimismo, las bases, especificaciones generales o términos de referencia subidas a GUATECOMPRAS con el NOG 20,681,879 establecen: "...Otros aspectos, a) Pago: Se efectuará un único pago con la recepción a satisfacción por parte de la Inspección General de Trabajo...", aspecto que no se cumplió, y posterior a estos hechos firman y sellan el CUR de devengado.

Los comentarios y pruebas presentadas por el Director Administrativo y Jefe de Contrataciones y Adquisiciones fueron analizadas, determinándose que los argumentos y documentación no desvanecen la deficiencia detectada, toda vez que, en el oficio No. SMK/ AIX/DA-DCA-jrpq No. 0820-202, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Inspector General de Trabajo manifiesta el problema de salud que se dio, derivado de la ingesta de alimentos servidos por la empresa contratada.

Asimismo, el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es específico en el paso 17 y la "Nota" los listados y las fotografías son un complemento de los puntos anteriores cuando manifiesta "de ser necesario" por lo tanto no sustituye la Constancia de Recepción a Satisfacción.

También se argumenta que no es necesaria la Constancia de Recepción Satisfacción cuando en las bases, especificaciones generales o términos de referencia subidas a GUATECOMPRAS con el NOG 20,681,879 elaboradas por el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones establecen: "...Otros aspectos, a) Pago: Se efectuará un único pago con la recepción a satisfacción por parte de la Inspección General de Trabajo...", aspecto que no se cumplió.

Los comentarios y pruebas presentadas por el Inspector General de Trabajo fueron analizada, determinándose que los argumentos y documentación no desvanecen la deficiencia detectada, toda vez que: en el oficio IGT-5506-2023 RDGI/ mfvb de fecha 12 de diciembre de 2023 argumenta que no tienen la función de realizar el pago, sin embargo en el paso 17 del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones es requisito razonar y elaborar la Constancia de Recepción a Satisfacción, que corresponde a la dirección requirente. No obstante, posterior al incidente, solicita por medio del oficio No. IGT-4107-2023 RDG/lvo de fecha 8 de septiembre de 2023 nueva orden de compra, razona, firma y sella la factura por la cantidad de alimentos servidos, cuando en el oficio IGT-3499-2023- RDGI/ mfvb de fecha 4 de agosto de 2023 que obra en el expediente, manifiesta literalmente en su último párrafo que se ha incumplido con dar la alimentación acordada y sobre todo la higiene de los mismos, razón por la cual los participantes tuvieron problemas estomacales y suspensión de la capacitación a los Inspectores de Trabajo.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio No. UDAFCTA-618-2023 /KJLQ, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Ex Jefe de Tesorería por el período del 01/02/2023 al 16/11/2023 y la Jefa de Contabilidad, como respuesta a la notificación emitida a través oficio de notificación No.:UDAI-001-2023 y No.:UDAI-005-2023, CAI 00016, de fecha 06 de diciembre de 2023, presentaron pruebas de descargo en la que literalmente manifiestan.

Mediante oficio No. SMK/AIX/DA-DCA-jrpq No. 0820-202, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Director Administrativo y el Jefe de Contrataciones y Adquisiciones, como respuesta a la notificación emitida a través oficio de notificación No.:UDAI-003-2023 y No.:UDAI-004-2023, CAI 00016, de fecha 06 de diciembre de 2023, presentaron pruebas de descargo en la que literalmente manifiestan.

Mediante oficio IGT-5506-2023 RDGI/mfvb, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Inspector General de Trabajo, como respuesta a la notificación emitida a través oficio de notificación No.:UDAI-002-2023, CAI 00016, de fecha 06 de diciembre de 2023, presentó pruebas de descargo en la que literalmente manifiestan.

Derivado a la limitación de caracteres del sistema, no permitió ingresar todos los comentarios de los responsables, por lo que dichos comentarios se encuentran en el Anexo 1.

Responsables del área

ALFREDO IXCOY XILOJ
HECTOR ESTUARDO ROCA ANTILLON
SIGFRIDO MENDIZABAL KLEE
RICARDO DANIEL GRAJEDA IZAGUIRRE
KARLA JANETH LOPEZ QUILO

Acciones
- Reposición y/o reintegro

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que la Máxima Autoridad gire instrucciones a donde corresponde, a efecto de iniciar el proceso administrativo de cobro o reintegro como lo establece la normativa vigente. Base legal, Acuerdo Número A-070-2021, del Contralor General de Cuentas, Aprobación del Manual de Auditoría Interna -MAIGUB, 3. Ejecución de Auditoría, 3.3 Comunicación de resultados, 3.3.1 Informe de Auditoría, 3.2.5 Acciones, Reposición y/o reintegro. Debiendo en un plazo de 30 días hábiles presentar y documentar a la Unidad de Auditoría Interna las acciones correctivas realizadas en esta recomendación.	19/12/2023

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

La responsabilidad del equipo de auditoría fue efectuar la auditoría de forma objetiva. Las autoridades del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones son responsables de preparar y presentar la información y documentación dentro del plazo establecido por el equipo de auditoría, para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos. De la verificación efectuada al Manual de Normas y Procedimientos así como legislación aplicable a los eventos de Compra Directa, Cotización y Licitación se determinaron 5 de deficiencias de las cuales 1 fue desvanecida y 4 confirmadas.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____
Fredy Eduardo Umul Yutan
Supervisor

F. _____
Rolando Paz Gonzalez
Auditor,Coordinador

ANEXO

Anexo 1. Comentario de responsables.

ANEXO 1

DEFICIENCIA

PAGO IMPROCEDENTE POR SERVICIO DE ALIMENTOS

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Mediante oficio No. UDAFCTA-618-2023 /KJLQ, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Ex Jefe de Tesorería por el período del 01/02/2023 al 16/11/2023 y la Jefa de Contabilidad, como respuesta a la notificación emitida a través oficio de notificación No.:UDAI-001-2023 y No.:UDAI-005-2023, CAI 00016, de fecha 06 de diciembre de 2023, presentaron pruebas de descargo en la que literalmente manifiestan: "...a. Con fecha 04 de agosto de 2023, con oficio IGT-3499-2023-RDGI/mfvb, donde informan sobre la alimentación de la capacitación que se llevó a cabo en el Centro Recreativo del Estado Casa Contenta, en donde indican que se alimentaron con otra comida que no fue la otorgada en la capacitación por la empresa EUROGURMET, solicitan se tomen cartas en el asunto debido a que lo sucedido ha puesto en grave riesgo la salud de las personas. b. Con fecha 08 de septiembre de 2023, con oficio No. IGT-4107-2023 RDG/vo el Licenciado Ricardo Daniel Grajeda Izaguirre, Inspector General de Trabajo, solicita realizar nueva Orden de Compra del expediente 2023-53942; COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRONICA No. CD-114-2023 AQUISICIÓN DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS PARA SERVIRSE LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE JULIO DE 2023 EN EL CENTRO VACIONAL CASA CONTENTA, PANAJACHEL, POR MOTIVO DE LA CAPACITACIÓN DE FORMACIÓN DE INSPECTORES DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, derivado que el servicio de alimentación no fue cubierto en su totalidad por el proveedor adjudicado. c. Con fecha 28 de septiembre 2023, se realizo el Acta de Negociación 159-2023, para cumplir a la legislación vigente que regula los procedimientos de Adquisiciones Públicas, y hacer constar los pormenores de la adquisición realizada y ejecutada por la Unidad Ejecutora CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. d. Con fecha 28 de septiembre de 2023, fue elaborado el Comprobante Único de Registro -CUR- 3154, en el Sistema de Contabilidad Integrada por Q. 53,505.00, aprobado y solicitud de pago. e. Según Manual de Clasificación Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Grupo 2: Materiales y Suministros; Comprende la adquisición de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento del Estado, Subgrupo 21: Alimentos y Productos Agropecuarios; Se incluyen todos aquellos gastos en producto alimenticios, se subdivide en renglones, 211 Alimentos para personas: Alimentos para capacitaciones que se realicen por propia administración. f. Se hace saber que, en el Departamento de Contabilidad, de la Unidad de Administración Financiera, para la aprobación y solicitud de pago de un Comprobante Único de Registro -CUR-, del Grupo 2, se debe de adjuntar por compra de alimentos para el personal permanente o temporal que labora en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cargados al renglón 211, listados o nóminas del personal, así como un informe y fotografías que

respalden al servicio, para formar parte del expediente. g. Ley Orgánica del Presupuesto: Articulo 16.- Registros. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago…".

Mediante oficio No. SMK/AIX/DA-DCA-jrpq No. 0820-202, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Director Administrativo y el Jefe de Contrataciones y Adquisiciones, como respuesta a la notificación emitida a través oficio de notificación No.:UDAI-003-2023 y No.:UDAI-004-2023, CAI 00016, de fecha 06 de diciembre de 2023, presentaron pruebas de descargo en la que literalmente manifiestan: "…En respuesta a la posible deficiencia se indica lo siguiente: Previo a continuar con el proceso respectivo por la adquisición de desayunos, almuerzos y cenas, se analizó los pormenores de la situación indicada por el Licenciado Ricardo Daniel Grajeda Izaguirre, Inspector General de Trabajo, sin embargo, el Licenciado Grajeda no especifica si se logró demostrar que los alimentos recibidos hayan sido la causa de los malestares que presentaron algunos participantes de la capacitación, indicando únicamente que fueron más de 25 personas las afectadas, de las 120 porciones de alimentos solicitadas por tiempo de comida. Asimismo, mediante el oficio No. IGT-4107-2023 RDGI/vo el Licenciado Grajeda remite el expediente original con la documentación correspondiente para pago, factura debidamente razonada y firmada, solicitando elaborar una nueva orden de compra con la cual se pudiera realizar el pago correspondiente de los alimentos recibidos los días 26 y 27 de julio, indicando que no se recibieron los alimentos el 28 de julio de 2023.Ver anexo 2. En cuanto a que no obra el expediente el documento que ampara la satisfacción del servicio recibido por parte de la Inspección General de Trabajo, se indica que debido a que los alimentos solicitados corresponden al reglón de gasto No. 211 y que estos cuentan con su respectivo código de insumo, se determinó que la adquisición no corresponde a un servicio, por lo que, se solicitó fotografías y el listado de participantes, de acuerdo con lo indicado en el Acuerdo Ministerial No. 148-2022 de fecha 30 de marzo de 2022, Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el apartado de Compras Directas con Oferta Electrónica, paso 17, actividad "…Nota: De ser necesario se solicitarán fotografías, listado de participantes, o cualquier otro documento que respalde la ejecución y recepción del bien o servicio." Ver anexo 3…".

Mediante oficio IGT-5506-2023 RDGI/mfvb, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Inspector General de Trabajo, como respuesta a la notificación emitida a través oficio de notificación No.:UDAI-002-2023, CAI 00016, de fecha 06 de diciembre de 2023, presentó pruebas de descargo en la que literalmente manifiestan: "…En respuesta a la posible deficiencia indicada anteriormente y de acuerdo a las funciones y competencia de la Inspección General de Trabajo, esta no tiene a su cargo la función de realizar el pago al proveedor del servicio de alimentos, siendo la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien como Unidad Ejecutora realiza este pago, aun siendo fondos propios o no de

la Inspección General de Trabajo, esto fundamentado en las funciones del Acuerdo Gubernativo Número 215-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Asimismo, regula el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, el Presupuesto Analítico de Puestos y Otras Disposiciones de Ejecución Presupuestaria, el cual establece en su Artículo 14. Unidad Ejecutora: ..."cada Unidad Ejecutora es responsable del registro presupuestario de la ejecución, así como de coordinar los centros de costo que pertenezcan a la misma y de establecer las metas de producción pública. Se debe considerar que la función principal de los centros de costo es prestar los servicios al ciudadano y no es responsable de realizar compras, ejecutar presupuesto y realizar reprogramaciones financieras, por ser función de la unidad ejecutora." Por lo cual es importante indicar que la posible deficiencia no estaría a cargo de esta Inspección General de Trabajo, correspondiendo en todo caso a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de acuerdo a lo establecido anteriormente... De acuerdo a lo establecido párrafo segundo y tercero del presente oficio, la Inspección General de Trabajo dentro de sus funciones no tuvo a su cargo el pago del servicio de alimentación, sin embargo, se adjunta copia del informe presentado a la Unidad de Dirección Financiera -UDAF-, Oficio IGT-3499-2023-RDGI/mfvb de fecha 4 de agosto, en el cual se hace de conocimiento los hechos sucedidos y el motivo por el cual se suspendió la capacitación, esto derivado al problema con los alimentos y la emergencia de salud acontecida con el personal que asistió, motivo por el cual no se pudo continuar con el servicio de alimentación, justificando únicamente los tiempos de comida recibidos por la empresa de alimentos. Asimismo, los días 04 y 07 de agosto de 2023, fueron presentados informes al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio de los oficios 3501-2023 RDGI/mfvb y 3502-2023 RDGI/mfvb, los cuales se adjuntan al presente. En cuando al documento que ampara la satisfacción del servicio recibido por parte de la Inspección General de Trabajo, el mismo no fue requerido por la Unidad de Administración Financiera...".